



Resolución de Secretaría General n.º 220 -2017-ITP/SG

Callao, 10 OCT. 2017

VISTOS:

La Memoranda n.º 676 y 677-2017-ITP/CITEmadera de fecha 15 de agosto de 2017 y n.º 702, 703, 704, 705, 706 y 707-2017-ITP/CITEmadera de fecha 21 de agosto de 2017, del CITEmadera; la Memoranda n.º 906 y 1011-2017-ITP/DO de fecha 21 y 28 de abril de 2017, respectivamente, de la Dirección de Operaciones; la Memoranda n.º 4999, 5024, 5077, 5074, 5078, 5083, 5084, 5091 y 5113-2017-ITP/OPPM de fechas 20, 21, 25 y 27 de setiembre de 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 1781-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 27 de setiembre de 2017, del Área de Abastecimiento, el Informe n.º 638-2017-ITP/OAJ de fecha 05 de octubre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 008-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2017, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 22, 33, 58, 64, 68, 71, 84, 87, 89, 91, 99, 112, 117, 121, 123, 131, 133, 141, 142, 146, 153, 167, 177, 178, 181, 196, 201 y 206-2017-ITP/SG;

Que, el artículo 15° de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten a su ámbito de aplicación y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley establece que está sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el supuesto excluido de la aplicación de la Ley, que corresponde a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala



que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva n.º 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.º 005-2017-OSCE/CD en concordancia con el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que: *"Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC"*;

Que, la Oficina de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, sustentado en el Informe n.º 1781-2017-ITP-OA/ABAST, del Responsable de Abastecimiento solicita, propone y sustenta la modificación del Plan Anual de Contrataciones ITP 2017, a fin de incluir las siguientes contrataciones, conforme a los requerimientos de las áreas usuarias:

- i. "Adquisición de Higrómetro para Madera", solicitado con Memoranda n.º 703, 704 y 705-2017-ITP/CITEmadera de fecha 21 de agosto de 2017, del CITEmadera, por un monto de S/ 17 800.00 (Diecisiete Mil Ochocientos y 00/100 Soles), la cual cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000004446 por el monto de S/ 8 050.00 (Ocho Mil Cincuenta 00/100 Soles), Nota n.º 0000004445 por el monto de S/ 2 650.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles) y Nota n.º 000004444 por el monto de S/ 7 100.00 (Siete Mil Cien y 00/100 Soles).
- ii. "Adquisición de Termohigrómetro", solicitado con Memorando n.º 677-2017-ITP/CITEmadera recibido el 15 de agosto de 2017, del CITEmadera, por un monto de S/ 7 000.00 (Siete Mil 00/100 Soles), la cual cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000004475, por el dicho monto.
- iii. "Adquisición de Higrómetro", solicitado con Memoranda n.º 702, 706 y 707-2017-ITP/CITEmadera de fecha 21 de agosto de 2017, del CITEmadera, por un monto de S/ 7 400.00 (Siete Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), la cual cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario, Nota n.º 0000004449 por el monto de S/ 2,450.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Soles), Nota n.º 0000004447 por el monto de S/ 2 700.00 (Dos Mil Setecientos y 00/100 Soles) y Nota n.º 000004448 por el monto de S/ 2 250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles).
- iv. "Adquisición de Horno para Secado de Madera", solicitado con Memorando n.º 676-2017-ITP/CITEmadera recibido el 15 de agosto de 2017 del CITEmadera, por un monto de S/ 22 990.00 (Veintidós Mil Novecientos Noventa y 00/100 Soles), la cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000004432.
- v. "Adquisición de dos camionetas de Doble Cabina y Doble Tracción (4x4) – CITetextil Camélidos Arequipa y Puno como parte de la implementación del PIP denominado Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cuzco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac", solicitado con Memoranda n.º 906 y 1011-2017-ITP/DO recibido el 21 y 28 de abril de 2017, respectivamente, de la Dirección de Operaciones, respecto del cual se estableció el valor referencial de S/ 237 980.00 (Doscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Soles) y que corresponde a una adjudicación simplificada. Asimismo, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000004491;



Que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, conforme lo dispone el Principio de eficacia y eficiencia, regulado en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde que se incluya los procedimientos de selección indicados en el párrafo precedente;

Que, mediante el Informe n.° 638-2017-ITP/OAJ de fecha 05 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones, a fin de incluir las contrataciones señaladas en los literales precedentes;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General, por Resolución Ejecutiva n.° 055-2017-ITP/DE, corresponde aprobar la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017;

Con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva n.° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.° 005-2017-OSCE/CD; y en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva n.° 055-2017-ITP/DE, en concordancia con el numeral 20.12 del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Vigésima Novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, incluyendo las contrataciones que se detallan en el Anexo adjunto, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones, modificado por la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración del ITP, en su sede institucional ubicada en Carretera a Ventanilla Km. 5.2 - Callao, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

ROSSANA ELVIA CERRÓN MEZA
Secretaria General (e)



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N.º 220-2017-ITP/SG

SUSTENTO DE INCLUSIÓN – VIGESIMA NOVENA MODIFICATORIA PAC ITP 2017

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL SOLES (S/)	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	F.F.	FECHA	MODALIDAD DE SELECCIÓN
"Adquisición de Higrómetro para Madera"	Supuesto de Inaplicación	17 800.00	Bien	DyT	Octubre	Procedimiento
"Adquisición de Termohigrómetro"	Supuesto de Inaplicación	7 000.00	Bien	DyT	Octubre	Procedimiento
"Adquisición de Higrómetro"	Supuesto de Inaplicación	7 400.00	Bien	DyT	Octubre	Procedimiento
"Adquisición de Horno para Secado de Madera"	Supuesto de Inaplicación	22 990.00	Bien	DyT	Octubre	Procedimiento
"Adquisición de dos camionetas de Doble Cabina y Doble Tracción (4x4) – CITETextil Camélidos Arequipa y Puno como parte de la implementación del PIP denominado Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cuzco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac"	Adjudicación Simplificada	237 980.00	Bien	RO	Octubre	Sin modalidad

